

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INF. TÉC. (DZP VIII) N° 25-2022 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN Y

ANCHOVETA

STI SIPESCA (RSU N° 08.07.0106) - AG CHALDIAFFE (RAG N° 674-8)



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIONES RAE, REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO 05 ABR 2022

R. EX. N° 0713

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único N° 08.07.0106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N° 59 del 14 marzo de 2022; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Informe Técnico N° 25/2022, de fecha 15 marzo de 2022; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N° 58, N° 1114 del 2016, N° 535 del 2018 y N° 8 de 2020 los Decretos Exentos Electrónicos N° 217, N° 13 y N° 237, todos de 2021 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019; N° 3359 del 2021 y N° 148 de 2022 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.



3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único N° 08.07.0106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **8 toneladas del recurso sardina común y 4 toneladas del recurso anchoqueta** de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la organización artesanal: Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, Challwafe A.G- CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales N° 674-8; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoqueta en las Regiones de Ñuble y del Biobio; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobio, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

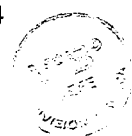
RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **8 toneladas del recurso sardina común y 4 toneladas del recurso anchoqueta**, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único N° 08.07.0106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa a favor de la organización artesanal: Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, Challwafe A.G- CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales N° 674-8; sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoqueta en las Regiones de Ñuble y del Biobio.

3.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **8 toneladas del recurso sardina común y 4 toneladas del recurso anchoqueta** a la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único N° 08.07.0106.

4.- Incrementétese las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°148 de 2022 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **8 toneladas del recurso sardina común y 4 toneladas del recurso anchoqueta**, de la organización artesanal Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, Challwafe A.G- CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales N° 674-8.



5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común y anchoveta autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoveta de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	TRIPULANTES	
	RUT	NOMBRE
HUMBERTITO II RPA 698331	16.156.928-3	LUIS HUMBERTO ARAVENA VASQUEZ
	12.007.606-K	MIGUEL ANGEL ARAVENA VASQUEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura



8.- Para efectos de la distribución anual de la fracciones artesanales de anchoveta y sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al "Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único 08.07.0106"

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO SALAS GUTIERREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
JSG/JRV/PSS/GPP/MPG/mpg



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo